



Resolución Gerencial N° 306-2025-MDP/GM

Pichari, 29 de septiembre del 2025

VISTOS:

El Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, de fecha 25 de abril del 2025; la Adenda N.º 05-2025, de fecha 01 de agosto de 2025; el Informe N.º 583-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 29 de agosto de 2025; el Informe N.º 0016-2025-MDP/YYBL/INGENIERO DE PRODUCCIÓN, de fecha 08 de septiembre de 2025; el Informe N.º 148-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 09 de septiembre de 2025; el Informe N.º 623-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 09 de septiembre de 2025; la Carta N.º 0182-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 15 de septiembre de 2025; Carta N.º 034-2025-TAGC/RL, de fecha 18 de septiembre de 2025; el Informe N.º 635-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 18 de septiembre de 2025; el Informe Técnico N.º 0352-2025-MDP/OA-TRV, de fecha 23 de septiembre de 2025; la **Opinión Legal N.º 922-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 25 de septiembre de 2025**; y demás documentos adjuntos, que constan en ciento sesenta y seis (166) folios, relacionados con la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, suscrito con el señor TEÓFILO ABILIO GARCIA DE LA CRUZ, referente a la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, para el presente Contratación Complementaria resulta la normativa aplicable el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** y su Reglamento con sus respectivos modificatorios. Ahora bien, el Artículo 1º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que su finalidad consiste en "*... establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones (...)*", de tal manera que las Entidades y quienes intervienen en las contrataciones de bienes, servicios y obras las realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para permitir el cumplimiento de los fines públicos y generar una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Así, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos dispositivos que pueden emplearse con el fin de promover mayor eficiencia en el proceso de adquisición de los insumos que una Entidad requiere para atender las necesidades públicas y alcanzar los objetivos institucionales que subyacen a la contratación estatal;

Que, en ese marco, debemos recordar que, el **Inciso f) del Artículo 2º de la Ley**, establece que por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad,

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Sobre el contrato, podemos señalar que el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley, establece que: (...) *debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. Asimismo, el reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato (numeral 32.4 de la Ley).* Por su parte el numeral 32.6 de la Ley, dispone que *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe de realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos público previstos;*

Que, en este punto, cabe indicar que de lo establecido en el **artículo 174° del reglamento de la Ley de Contrataciones**, se puede inferir que son requisitos mínimos o condiciones sine qua non para aprobar la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Que, con fecha 25 de abril de 2025, se suscribió el Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 013-2025-MDP/OEC-2, cuyo objeto es la contratación del servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2513655, celebrado entre la Entidad y el señor **TEÓFILO ABILIO GARCIA DE LA CRUZ**, por un monto de S/ 219,000.00 (doscientos diecinueve mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 01 de agosto de 2025, se suscribió la **Adenda N.º 005-2025** al Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, entre la Entidad y el señor **TEÓFILO ABILIO GARCIA DE LA CRUZ**, cuyo objeto fue la sustitución del personal clave, solicitado por el contratista, conforme a las consideraciones expuestas en la Resolución Gerencial N° 243-2025-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 583-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 29 de agosto de 2025; el Residente de la Obra - Ing. Darwin Maldonado Zorrilla solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura gestionar la contratación complementaria al Contrato N° 033-2025-MDP/GM-OA, referente a la contratación de servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N.º 2513655, con una incidencia del 29.45%, para garantizar la culminación de los trabajos programados;

Que, mediante Informe N° 0016-2025-MDP/YYBL/INGENIERO DE PRODUCCION, de fecha 08 de septiembre de 2025, el Ingeniero de la producción- Ing. Yac Yunior Bendezú López remite al Residente de la Obra el sustento técnico de la cantidad de Horas Maquinaria para la contratación complementaria con una incidencia del 29.45%

del servicio, programado para ejecutar en 45 días calendario, estas horas maquinas (HM) sirven para garantizar la culminación de los trabajos programados del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0148-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 09 de septiembre de 2025; el Supervisor de Obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2513655, en atención a lo solicitado por el residente de obra, emite opinión favorable a la contratación complementaria del Contrato N° 033-2025-MDP/GM-OA, por el monto total de S/ 64, 500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), monto que no excede el 30% del monto del contrato original por llegar a solo a una incidencia de 29.45%;

Que, mediante Informe N° 623-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO, de fecha 09 de septiembre de 2025; el residente de obra remite al Gerente de Desarrollo territorial e Infraestructura la absolución y reitera el requerimiento de la contratación complementaria del Contrato N° 033-2025-MDP/GM-OA, referente a la contratación del servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2513655, por el monto de S/ 64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), que representa una incidencia porcentual de 29.45% del monto de contrato original, por el plazo de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N°0182-2025-MDP/AO-CCC, de fecha 11 de septiembre del 2025; el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Sr. Teófilo Abilio García de La Cruz, la aceptación de la contratación complementaria del Contrato N°033-2025-MDP/GM-OA, para el servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2513655, por el monto de S/.64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), Extremo que es aceptado por el Sr. Teófilo Abilio García de La Cruz, mediante Carta N°034-2025-TAGC/RL, de fecha 18 de septiembre del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N°0352-2025-MDP/OA-CCC, de fecha 23 de septiembre del 2025, el Jefe de la oficina de Abastecimiento recomienda al Jefe de la Oficina General de Administración, declarar procedente la contratación complementaria del Contrato N°033-2025-MDP/GM-OA, para el servicio de alquiler de maquinarias pesadas en horas máquinas, por el monto de S/ 64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), que representa a una incidencia de 29.45% del monto del contrato original, por el plazo de 45 días calendario, en cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 922-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, **OPINA** que es procedente la contratación complementaria al Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, para la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N.º 2513655, por la suma de S/ 64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), y con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario. Dicha contratación complementaria representa una incidencia porcentual del 29.45% respecto del monto del contrato original, hallándose dentro de los límites establecidos en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N.º 30225; por lo

que, en ese contexto, recomienda la emisión del acto resolutivo previa certificación presupuestal correspondiente;

Que, conforme a la petición formulada por el área usuaria, representada por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, y contando con la correspondiente evaluación técnica y legal de las áreas especializadas, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo, en la medida que ello coadyuva al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI**

- **PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2513655, para tal fin, corresponde señalar lo siguiente:

- Que, conforme a la normativa vigente, la **suscripción de una contratación complementaria** debe realizarse dentro de los **tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato original**. En el presente caso, la **culminación del plazo de ejecución contractual** del Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, cuyo computo de plazo se extendió hasta el **23 de agosto de 2025**; en consecuencia, la **presente contratación complementaria se encuentra dentro del plazo establecido**, cumpliendo con dicho requisito formal. Por tanto, se concluye que **las partes se encuentran habilitadas legalmente para perfeccionar el contrato complementario**;
- **Que se perfeccione con el mismo contratista**; para el presente caso se tiene la aceptación del contratista mediante Carta N.º 034-2025-TAGC/RL, de fecha 18 de septiembre de 2025, con el que se suscribió el Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, lo que significa la presente contratación se efectuará con el mismo contratista, con su voluntad de suscribir el nuevo contrato complementario.
- **Que la contratación se desarrolle por un monto no mayor al 30% del monto del contrato original**; para el presente caso el monto de la contratación complementaria es de S/ 64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), equivalente a una incidencia porcentual de 29.45%, con lo cual cumple el presente requisito, lo que significa que el nuevo contrato no supera el 30% del contrato original (Monto del Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA es de S/ 219,000.00 (doscientos diecinueve mil con 00/100 soles));
- **Que la contratación se realice por única vez**; para la presente contratación complementaria se realizará de manera excepcional, por única vez y con ello no se podrá llevar a cabo posteriormente nuevas contrataciones de este tipo por el mismo Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA.
- **Que la contratación se realice en tanto culmine el procedimiento de selección convocado**; este requisito NO SERÁ APLICABLE, puesto que con la contratación complementaria se agota la necesidad, en estricta observancia del numeral 174.2 del artículo 174 del RLCE.
- **Que la contratación se realice respecto al mismo bien o servicio en general antes contrato**; para el presente caso la contratación complementaria del Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, cuyo objeto es la **Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N.º 2513655, se respetará las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato, en estricta observancia del artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- **Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación**; para el presente caso, el contratista señor Teófilo Abilio García de la Cruz., acepta las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato original, por lo tanto, son de aplicación al contrato complementario que se suscriba.
- **Que su celebración no sea respecto a contratos de ejecución de obras ni de consultorías, y tampoco de contrataciones directas**; para el presente caso el Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA derivada de la Adjudicación Simplificada N.º 013-2025-MDP/OEC-2, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI

DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513655.

Que, de esta manera, concurren los requisitos que facultan a la Entidad para viabilizar la suscripción del contrato complementario con el Contratista – Teófilo Abilio García de la Cruz, correspondiente a la Contratación Complementaria al Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513655**, por un monto de **S/ 64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles)**, lo cual representa una incidencia porcentual del 29.45% respecto al monto del contrato original, y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "*el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal a. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suscripción de un Contrato Complementario al Contrato N.º 033-2025-MDP/GM-OA, con el contratista **Teófilo Abilio García de la Cruz** con DNI N°09563604, cuyo objeto es la contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513655**, por el monto de **S/ 64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles)**, equivalente a una incidencia porcentual de 29.45% respecto al monto del contrato original. **El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario**, debiéndose respetar las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato original, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N.º 30225, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración proceda con la formalización de la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 033-2025-MDP/GM-OA, cuyo objeto es la contratación de Servicio de Alquiler de Maquinarias Pesadas en Horas Maquinas para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2513655**. Asimismo, deberá registrarse, dentro del plazo establecido por ley, la información correspondiente al Contrato Complementario en el **Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto,

consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al contratista – **Teófilo Abilio García de La Cruz**, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGA
Contratista
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ABASTECIMIENTO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Vº Bº
Ing. Percy A.
Quispe Tello
GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN - CUSCO

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6